Sábado 10 de Julio de 1869 — MONTEVIDEO — 2.ª Epoca—Año 6—Núm. 1,425

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE DEL CERRITO NÚM. 63,
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.

GERENTE, D. DERMIDIO DE-MARIA.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses . " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " " "

El número suelto: 10 centésimos ó 1 real.

DIRECTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

ALMANAQUE.

JULIO—10.

SANTAS RUFINA Y LEOPOLDINA VIRGENES.

SALIDAS DE CORREOS.

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucia, San José, Porongos, Pando y Minas.

DILIGENCIAS PARTICULARES.

Salen de la Plaza de la Independencia esquina de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.

Todos los dias.

Para Santa Lucia y Canelones á las 5 y media de la mañana.

Para Pando á la 1 de la tarde.

Para San Cárlos, Maldonado y Rocha; los dias 5, 10, 15, 20, 25 y al último del mes á las 5 y media de la mañana, en cuyas Agencias se reciben hasta última hora diarios y correspondencia debidamente franqueadas.

VAPORES

El *Saturno* sale hoy para Buenos Aires y puertos del Uruguay á las 5 de la tarde.

El vapor inglés *Copérnicus* sale hoy á las 3 de la tarde para Europa y Estados-Unidos.

EL SIGLO

La problemática autenticidad del Código Civil

Las denuncias de la prensa han quedado sin contestacion y sin réplica.

Hay un hecho capital que no puede desmentirse y que define la cuestion.

El Gobierno Provisorio recibió de la Comision del Código un ejemplar manuscrito, sobre el cual recayó la sancion legislativa—ese ejemplar ha desaparecido, y la única garantía de la conformidad del Código impreso con el original, es el testimonio de *una sola persona*.

¿Y la lejislacion civil de un pueblo, puede estar confiada á la voluntad de una *sola persona*, sea cual sea su criterio, su ilustracion y su honradez?

Ese simple precedente bastaria para anular la promulgacion del Código, y aprovechar la oportunidad de dar á la reforma de nuestras leyes las condiciones de meditacion, de exámen, de popularidad que tiene en todos los paises bien organizados.

Pero hay mas—hay otros hechos que vienen en ayuda de la resolucion que sostenemos.

Se sabe de una manera positiva que despues de dictado el decreto de 23 de Enero de 1868, el Código Civil sufrió reformas, efectuadas sobre las mismas *pruebas* de la imprenta.

No conocemos la importancia ni la trascendencia de esas reformas que sufrió el Código—ignoramos si fueron fundamentales ó simplemente de detalle, de fondo ó de mera redaccion; pero fuesen cuales fuesen, resalta á la evidencia que una vez sancionado el texto de la ley, la Comision (y mucho menos uno solo de sus miembros), no estaba facultada para hacer la mas pequeña alteracion

Hay mas—aun despues de impreso el Código, aun despues de haber entrado en vigencia, aun despues de estar repartido entre los abogados y los jueces, el Código ha sufrido nuevas modificaciones.

Deciamos en el primer artículo que ahora se trataba de retirar *disimuladamente* la primer *edicion oficial*, para entregar otra flamante.

Comprendiamos desde el primer momento que la sustitucion encerraba algun misterio de reformas introducidas en el Código, pero no habiamos tenido tiempo de comparar las dos ediciones.

Como no es fácil percibir, sin un estudio detenido y prolijo, las diferencias que acaso pueden encerrarse en la trasposicion de una conjuncion ó de una coma, hoy mismo no sabemos á punto fijo ni la importancia ni el número de las reformas introducidas.

Sin embargo, nos apercibimos de que la pájina 81 de la primera *edicion oficial, repartida á los tribunales de la ciudad y la campaña, á los abogados, á los doctores, á todos los estudiantes de la Universidad*, ha sido sustituida por otra en que al artículo 978 se le agregan mas de veinte palabras!

Se nos dirá que esas veinte palabras habian quedado por olvido del cajista ó del corrector; que no se ha hecho mas que salvar un simple error de imprenta.

¿Pero acaso los errores tipográficos que puedan deslizarse en la impresion de un Código se rectifican de ese modo, arrancando y falsificando pájinas de la edicion oficial ya repartida?

¿Donde se ha visto semejante cosa?

¿A qué informalidades y qué abusos no puede llevar ese singular sistema de *fé de erratas*?

Y ademas ¿no encierra ya un terrible cargo contra la séria y solemne promulgacion del Código, el hecho de habérsele descubierto *supresiones de mas de veinte palabras*, despues de repartido y de haber empezado á rejir?

¿Quien nos garante que no hay otras supresiones como esas?

Pero no es una sola la pájina sostituida en la nueva edicion que se quiere cambiar por la primera.

La página 155 ha corrido la misma suerte.

El inciso 3.º del artículo 804 que decia: «Si los homicidas fueren ascendientes ó descendientes, *marido ó mujer* del heredero, cesará en éste la obligacion de denunciar» ha sido modificado del siguiente modo: «Si los homicidas fueren descendientes ó ascendientes, *hermano ó mujer* del heredero, etc., etc.»

Como se vé el error no es de imprenta, ni la modificacion insignificante.

Ya esto lo habia denunciado la gacetilla de nuestro diario, y *La Tribuna*, sin duda competentemente autorizada, contesta lo siguiente:

CÓDIGO CIVIL.

«El colega de *El Siglo* se equivoca ayer al asegurar que hay tres ediciones del Código Civil.

Una *pelada* existe, que es la oficial.

El error de que habla el colega, tampoco se halla en todos los ejemplares del Código, sino en una pequeña cantidad de ellos, y no es debido á falta de la Comision codificadora, ni de la imprenta, sino puramente de la encuadernacion.

El hecho es que habiéndose notado dicho error en el pliego correspondiente, hízose imprimir otro en que la errata era salvada; pero el encuadernador no inutilizó los pliegos equivocados, y de ahi provino que al encuadernar los Códigos, introdujese algunos de aquellos en vez de los correctos que se le enviaron.

Por lo demas, quien desee saber cual es la verdadera *palabra*, si *marido ó hermano*, equivocada en el artículo 804, página 155, y á que se refiere *El Siglo*, no tiene sino tomarse el trabajo de acudir á uno de los tres ejemplares depositados para servir de auténticos en el Ministerio de Gobierno, la secretaria del Superior Tribunal de Justicia y la Biblioteca Nacional.»

Empezaremos por rectificar el primer concepto de *La Tribuna*—la verdad, y la pura verdad, es que hay dos *ediciones oficiales*.

La primera que *se repartió á los tribunales de la ciudad y la campaña, á los abogados, á los doctores, á todos los estudiantes de la Universidad*, y por añadidura á los abogados de la Republica vecina, y á las personas competentes de algunos otros paises estrangeros, sirviendo de testo á la reimpresion que hizo *La Tribuna* y que se vende en todas las imprentas y está en todas las manos.

La segunda, que ha salido con algunas hojas nuevas y Dios sabe cuantas cosas mas; que acaba *recien, recien*, y recalcamos la palabra, de ser depositada en el Ministerio de Gobierno, en el Tribunal de Justicia y en la Biblioteca Nacional; que trata por medios *cabalísticos* de sustituirse á la primera y lejítima *edicion*.

Dice *La Tribuna*, sin duda bien informada por la persona que corrió con la *segunda confeccion del Código*, que el error de la pajina 155, provenia de la *encuadernacion de un pliego equivocado y que sin embargo no se inutilizó*, etc. etc.

Pero por Dios! ¿qué Código es ese en que hasta los encuadernadores han tenido el derecho y el poder de lejislar, introduciendo pliegos equivocados é inútiles?

¿Es esa una defensa ó una nueva sombra arrojada sobre la autenticidad del Código?

Por lo demas, no es cierto que la alteracion de la pajina 151 como el error de la pajina 181, se encuentre en una *pequeña cantidad de ejemplares*.

Tenemos fundados motivos para afirmar que esa *pequeña cantidad* ha sido todo lo que se repartió al concluir la impresion del Código.

Podriamos poner á la disposicion del público innumerables ejemplares que llevan la firma de la misma Comision.

Los ejemplares de la Universidad, remitidos por el *mismo encargado de la impresion y correccion*, tenian tambien el *pliego inutilizado*.

El *pliego inutilizado* está tambien en la edicion que hizo *La Tribuna*, y no debe suponerse que su administrador eligiese como testo, alguno de los pocos ejemplares errados.

En fin, seis meses despues de vigente el Código, recien se han depositado los ejemplares que deben servir de *patron*, lo que arroja una fuerte y poderosísima presuncion de que se esperaba para hacerlo el haber dado los últimos retoques á la obra precipitada y violenta de la redaccion, promulgacion, é impresion del Código Civil.

¿Y es posible que apesar de todas estas descomunales informalidades, no adopte la Asamblea General algunas medidas conducentes á descifrar el misterio de la autenticidad del Código?

Si las denuncias de la prensa, no desmentidas hasta hoy, parecen insuficientes, ¿porque no se pide esplicaciones al Poder Ejecutivo y se resuelve definitivamente la cuestion?

No olviden las Cámaras que el caso es urgente y que el plazo de la prórroga concluye dentro de muy brevesdias.

Las reclamaciones italianas.

Sabiamos que el Poder Ejecutivo habia elevado á las Cámaras los antecedentes relativos á una reclamacion que con carácter diplomático agita desde años atrás el Sr. Encargado de Negocios del Rey de Italia, pero habiamos querido guardar silencio sobre ese asunto, en la creencia y en la esperanza de que se dejaria para una época mas tranquila la resolucion de tan grave cuestion.

Vemos hoy, sin embargo, que el Gobierno insta y reclama con reiteracion la resolucion del asunto, y no nos es dado ya, á los que estamos en la prensa, abstenernos de dilucidar tan grave cuestion, sin traicionar nuestro voluntario mandato, y sin faltar á nuestro deber.

A la sombra de dos ó tres precedentes arbitrarios y subversivos de todos los principios del derecho de gentes y negatorios de la soberanía popular, pretende el Sr. Encargado de Negocios del Rey de Italia en nombre de su Soberano, imponernos por la via diplomática el pago de reclamaciones por perjuicios de sus nacionales, que menospreciando la jurisdiccion nacional y las leyes orgánicas de la República, han ocurrido á su Agente diplomático á formular y justificar sus reclamaciones para que éste, á su vez, exija diplomáticamente del Gobierno de la República el arreglo y pago de esa deuda.

El Encargado de Negocios del Rey de Italia no podria sostener su pretension á la luz de los principios de derecho que acatan las Naciones, y ha rehusado siempre entrar á ese terreno, escudándose en la inmoral doctrina de los precedentes, como si la violacion del derecho pudiera jamas constituir un precedente legítimo para oprimir é imponer á una nacion ese atentado como regla de conducta á que debe someterse.

[illegible] mitiva faz para luego rechazar en nombre del derecho público, del derecho que acatan é imponen todas las naciones civilizadas, ese nuevo vejamen porque se nos quiere hacer pasar, esa nueva espoliacion que se prepara para la República tan espoliada ya por deudas fabulosas que ha pagado y paga en nombre de la doctrina atentatoria que una vez mas se quiere hacer prevalecer.

¿No tiene leyes este pais? ¿no se someten á esas leyes por el hecho de residir en él todos los estrangeros que lo habitan?

Suponiendo que exista el derecho de exijir reparaciones é indemnizaciones por los perjuicios que nuestras luchas irrogan á los habitantes del pais sin distincion de nacionalidades ¿por cuál razon el ejercicio de ese derecho ha de hacerse de otro modo que como las leyes de la República lo determinan, ha de ventilarse ante otra jurisdiccion que la Nacional?

¿Con qué derecho los súbditos italianos ocurren á su agente á formular sus reclamos y la Legacion Italiana se cree autorizada para acojerlos y hacer gestiones diplomáticas acerca del arreglo de esas reclamaciones, pretendiendo crear una jurisdiccion especial, *mista* en el territorio de la República y respecto de asuntos comunes sometidos á la comun jurisdiccion del pais?

La presente cuestion es de la mayor importancia, no ya tan solo porque se versan en ella la friolera de algunos millones de pesos, sinó porque importa confirmar una vez mas la doctrina de que la soberanía nacional, puede ser menoscabada y desconocida siempre que así plazca á los Gobiernos estrangeros.

La cuestion es tan sencilla y tan clara, afecta intereses tan sagrados, toca tan vivamente las fibras del patriotismo, que á no tener á la vista el informe de la Comision de Legislacion, afirmariamos que en el Cuerpo Legislativo no puede haber dos opiniones sobre tan delicada materia.

Ese informe de que nos ocuparemos estensamente mañana, dice así:

Comision de Legislacion.

INFORME.

H. Senado.

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado con detenimiento el asunto de las reclamaciones por perjuicios de guerra pendientes con la Legacion de Italia, para cuya solucion definitiva el P. E. pide se le habilite por el Cuerpo Legislativo, llamando la atencion de V. H. sobre la urgencia con que la solicita el Agente Italiano.

De los antecedentes remitidos, resulta que desde 1858 el Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña introdujo su reclamacion, tendente á que los súbditos de su Nacion fuesen considerados y tratados á la par de los Ingleses y Franceses en el arreglo definitivo de sus créditos procedentes del sitio de Montevideo y de perjuicios de guerra causados en esa época.

Desde entonces, el Gobierno Sardo primero y posteriormente el Italiano, no han dejado de insistir sobre el particular, protestando por la postergacion y disparidad con que eran atendidos por el Gobierno Nacional los derechos de los súbditos de su Nacion.

El P. E., urgido á su vez ya por las circunstancias políticas por que ha pasado el pais desde que se inició aquella reclamacion, ya por las crisis económicas que han sobrevenido en años anteriores, ha ido postergando el despacho de este negocio hasta que el Gobierno Provisorio del general Flores obtuvo, por declaracion verbal del agente Italiano, con ocasion de la celebracion del Tratado de Comercio vigente, el que la reclamacion quedaria estacionaria durante la época del Provisoriato, y de ello se daria oportunamente cuenta al P. Legislativo, para que resolviese sobre la misma, lo que correspondiese á la justicia, al crédito y al honor nacional.

Abierto el presente período legislativo, la Legacion de Italia solicitó el despacho definitivo de este negocio, y el Gobierno contestó por nota de 8 de Agosto del año próximo pasado, consignando las siguientes declaraciones:

Que el Poder Ejecutivo se hallaba inhabilitado para celebrar el arreglo definitivo solicitado, por cuanto la ley de 17 de Mayo de 1862 derogó la de 25 de Julio de 1853, sobre abono de perjuicios de guerra, y la de 16 de Julio de 1855 autorizando al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los Agentes Diplomáticos á consecuencia de reclamaciones de sus respectivos súbditos;

Que en consecuencia esa atribucion compete única y esclusivamente al Cuerpo Lejislativo, segun las disposiciones constitucionales relativas al reconocimiento, consolidacion y pago de las deudas públicas;

Que deseando el Poder Ejecutivo dar una prueba mas de la lealtad y buena fé de sus actos administrativos, se apresuraria á elevar al conocimiento de la Asamblea General la reclamacion Italiana con todos sus antecedentes, solicitando de su justicia é ilustracion, una resolucion que habilite al Gobierno para dar una solucion final á dicha reclamacion y cual crea corresponder mejor al decoro y dignidad de la Nacion;

Que la República Oriental nunca escusó cumplir con las obligaciones como las de las reclamaciones italianas, ó cualquiera otra de su género—lo único que siempre exigió, y nunca dejará de exigir, es que esas obligaciones, antes de declararse tales, se justifiquen y comprueben debidamente;

Que el Gobierno creia que debia inspirar la confianza á que crée tener derecho, siempre que se trate de compromisos en que la honra y la justicia de la República se hallaren empeñadas.

La Legacion Italiana trasmitió á su Gobierno esas declaraciones, contestando en los términos mas satisfactorios y declarando á su vez que la intencion del Gobierno Italiano habia sido siempre la de apoyar solamente las reclamaciones fundadas en justicia.

En la Memoria del Ministerio de Relaciones Esteriores, el Gobierno anunció á V. H. que se elevaria al conocimiento y resolucion de la A. G. el asunto relativo á la reclamacion Italiana.

Es con estos antecedentes que vuestra Comision ha formado juicio para someter su opinion á la aprobacion de V. H.

Las reclamaciones Italianas proceden de las mismas causas y son idénticas á las Anglo-Francesas que el Gobierno arregló diplomáticamente y que se están pagando.

Parece por consiguiente indudable que el P. E. se hallaria embarazado para entrar á discutir sobre la justicia y sobre el derecho con que se funda tal reclamacion. Ese es un punto resuelto ya.

Ahora conviene considerar si la Nacion puede desconocer el derecho á los italianos de ser tratados con igual favor que los anglo-franceses en igualdad de circunstancias.

Vuestra Comision cree que el P. E. se hallaria seriamente comprometido en ese terreno.

En asuntos de esta naturaleza, lo que conviene á la Nacion es llevar el respeto por la justicia y las conveniencias morales de la honra y el crédito nacional hasta la exageracion, como lo espresó el P. E. en su citada nota de 8 de Agosto.

La postergacion no produce otro efecto que el de dejar al P. E. en una situacion embarazosa y difícil, impropia de la dignidad de su mision.

La Comision de Legislacion opina en consecuencia, que V. H. debe habilitar al P. E. para que proceda á celebrar una convencion con el Agente Italiano, en la forma y bajo las bases de la celebrada con las Legaciones de Francia é Inglaterra, para el arreglo de los créditos y perjuicios de guerra de sus respectivos nacionales, teniéndose especial cuidado en que no sean aceptadas como legales sinó aquellas reclamaciones que se hallen debidamente comprobadas y [illegible]

La Comision informante tiene pues el honor de proponeros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

El Senado y Cámara de Representantes:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á celebrar un ajuste definitivo con el Gobierno Italiano sobre las reclamaciones de los súbditos de aquella nacion, procedentes de créditos y perjuicios de la guerra que concluyó en 1851.

2.º El Poder Ejecutivo adoptará en el arreglo espresado la forma de la Convencion Anglo-Francesa de 25 de Junio de 1857, y aprobada por el Cuerpo Legislativo en 11 de Julio del mismo año, y de 21 de Junio de 1862 aprobada en 7 de Agosto del mismo año, y procederá bajo esas mismas bases.

3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 7 de 1869.

C. de Castro—M. Acosta y Lara.

Prácticas constitucionales.

Precisamente hace tres dias que consagramos una preferente atencion á la cuestion promovida por un articulista en *La Tribuna* sobre la mision del Poder Judicial y la supremacía de la Constitucion sobre todas las leyes y todos los poderes públicos, inclusive el Poder Legislativo, sosteniendo que ni aun las sanciones del Cuerpo Legislativo, revestidas con todas las formalidades de la ley, obligan cuando conculcan la Constitucion de la República.

Difícilmente nos será contestada tan sana y tan legítima doctrina, y entretanto todos los dias vemos que se prescinde de la Constitucion en los procedimientos mas comunes.

La Constitucion consagra que solo los Jueces tienen jurisdiccion sobre las personas de los ciudadanos; que ningun ciudadano puede ser preso (salvo caso de infragante delito) sino de órden de Juez competente; que nadie puede estar arrestado mas de 24 horas sin que se le haya tomado declaracion y 48 sin que haya empezado la instruccion del sumario.

Estos preceptos de diaria aplicacion no se observan, sin embargo, en la generalidad de los casos.

Recordamos que en *duras penas* nos vimos cuando defendimos al Coronel Rebollo en el juicio con Bejarano para atenuar los tremendos cargos que se le hacian por violacion de esos preceptos, demostrándole que por su órden se habian arrestado individuos y que por su órden se habian puesto en libertad sin cumplir los preceptos constitucionales á que acabamos de hacer referencia; y á fe que si Bejarano solo hubiese imputado al Coronel Rebollo violacion de las leyes, habria sido absuelto de la acusacion.

No quieren nuestros hombres públicos convencerse de que el medio mas sencillo de gobernar á un pais y de gobernarlo bien, es dejar que lo gobiernen sus leyes, dejando á cada funcionario el peso de las responsabilidades legales.

Lo que se ha hecho en todas las administraciones (esa es la verdad), se viene haciendo todavía, como si una venda cubriese los ojos de nuestros magistrados y un interés particular existiese en no ajustar sus procedimientos á lo que las leyes prescriben.

Muchos funcionarios públicos conocemos que así proceden, porque entienden que eso es lo eficaz y lo espeditivo, y que las formas constitucionales son trabas odiosas que es preciso suprimir en muchos casos, error funesto que es necesario combatir y estirpar en nuestras prácticas.

Todas estas reflexiones nos son sugeridas por el desenlace que ha tenido la prision del Sr. Flores de que instruye una solicitada que publicamos en la seccion correspondiente, sin prohijar por eso las apreciaciones y los conceptos que contiene.

De lo espuesto en esa solicitada resulta que el Sr. Flores fué arrestado por órden del Gobierno, que no ha sido sometido á juez competente ni sumariado, y que por último ha sido puesto en libertad sin llenarse á su respecto ninguna de las formalidades legales.

Nosotros sin entrometernos á apreciar el hecho que motivó la prision de D. Eduardo Flores, afirmamos que nadie puede ser arrestado y puesto en libertad en la forma en que lo ha sido el Sr. Flores.

Comprendemos que ningun móvil bastardo puede haber determinado ese procedimiento; ¿pero cuesta algo proceder segun lo prescriben las leyes?

Es lo mas sencillo, lo mas saludable y lo mas cómodo. Nosotros no comprendemos por consiguiente esa resistencia á hacer las cosas como deben hacerse.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Junio 8 de 1869.

No siendo decoroso ni conveniente que el Gobierno continúe dispensando su confianza á empleados notoriamente hostiles y que han coadyuvado con actos que son del dominio público á la injustificable rebelion vencida por el esfuerzo de los leales defensores de la Ley y de las instituciones, el Presidente del Senado en ejercicio del P. E. acuerda y decreta:

Art. 1.º Cesa D. Antonio Lopez en el desempeño de la Sub Receptoria de Nueva Palmira.

2.º Nómbrase al ciudadano D. Antonio Villalba, propuesto por la Colecturia General, para reemplazarlo en aquel empleo, á quien entregará el ex-Sub-Receptor, bajo el mas formal inventario, las existencias y archivos de dicha oficina.

3.º Comuníquese, dése al L. C. y publíquese.

CHUCARRO.

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

Ministerio de Hacienda:

DECRETO

Montevideo, Julio 8 de 1869.

Hallándose D. Caracciolo Pais en el mismo caso del sub-Receptor de Nueva Palmira, el Presidente del Senado en ejercicio del P. E. acuerda y decreta:

Art. 1.º Cesa D. Caracciolo Pais en el desempeño de las administraciones de Correos y Sellos y Patentes en el Departamento de Minas.

Art. 2.º Nómbrase para subrogarle al ciudadano propuesto por las administraciones respectivas, D. Eulogio Laderecha, á quien entregará Pais bajo inventario todas las existencias, libros y demas correspondiente á las administraciones que estuvieron á su cargo.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al L. C.

CHUCARRO.

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 3 de 1869.

El P. E. tiene el honor de dirigirse á la H. C. de Senadores para poner en su conocimiento, que en conferencias verbales que han tenido lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los plenipotenciarios de esta República, del Imperio del Brasil y de la República Argentina, ha sido reconocida la conveniencia del establecimiento de una línea telegráfica, que arrancando de la que desde aquí comunica con aquella ciudad se ligue en la frontera del Yaguaron con la que desde ese punto va hasta la corte de Rio Janeiro, poniéndo así á las repúblicas del Plata en comunicacion eléctrica con aquella corte.

Para el logro de este importante pensamiento, es de esperar que los gobiernos vecinos á cuyos paises va á favorecer directamente aquella comunicacion, presten el mas decidido y eficaz concurso a fin de obtener [illegible] ajuste internacional, el P. E. solicita de V. H. la vénia requerida para el caso por el art. 81 de la Constitucion, con calidad de someter á la aprobacion de la A. G. la convencion que llegase á celebrarse.

El Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores, dará á V. H. si lo juzgase conveniente, los informes necesarios sobre este asunto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

ALEJANDRO CHUCARRO.

ADOLFO RODRIGUEZ.

A S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Cámara de Senadores

Montevideo, Julio 8 de 1869.

Se remite adjunto al P. E. un decreto aprobado en sesion de ayer, por la Honorable Cámara de Senadores, por el cual se le otorga la vénia solicitada para el establecimiento de una linea telegráfica.

Dios guarde al P. E. muchos años.

TOMAS GOMENSORO, 1er. vice-presidente.

Francisco Aguilar y Leal, secretario.

Al Poder Ejecutivo.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, ha sancionado el siguiente:

DECRETO.

Art. único—Otórgase la vénia solicitada por el Poder Ejecutivo para entrar en ajustes con las potencias estrangeras, para el establecimiento de una linea telegráfica, que arrancando de la que aquí comunica con la ciudad de Buenos Aires, se ligue en la frontera de Yaguaron, con la que desde ese punto va hasta la córte de Rio Janeiro.

Sala de las sesiones del Senado, en Montevideo, á 7 de Julio de 1869.

TOMAS GOMENSORO, 1er vice-presidente.

Francisco Aguilar y Leal, secretario.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 7 de 1869.

El Poder Ejecutivo, cumpliendo con lo prescripto por el art. 17 de la Constitucion, tiene el honor de someter á la consideracion de la H. A. G., el acuerdo entre los Plenipotenciarios de los poderes aliados, sobre el establecimiento de un Gobierno Provisorio de eleccion popular en la ciudad de la Asuncion, el cual encontrará V. H. en los protocolos firmados por dichos Plenipotenciarios en Buenos Aires el dia 2 de junio último que originales se acompañan.

Dios guarde á V. H. muchos años.

ALEJANDRO CHUCARRO.

ADOLFO RODRIGUEZ.

Señor Vice presidente de la H. Cámara de Senadores.

Consulado general de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, julio 5 de 1869.

Señor Ministro:

El infrascrito, en cumplimiento de lo prevenido por V. E. en 28 de Junio último, se dirijió al Gobierno Argentino, agradeciéndole las medidas tomadas para impedir que el general Borjes no pueda volver á turbar la paz de la República Oriental.

Posteriormente, en 3 del corriente, el señor Ministro Varela se ha servido dirijir á este consulado una copia del oficio con que el gobierno de Entre Rios, en 28 de junio, ofrece tener presentes al respecto, las recomendaciones del Gobierno Argentino.

De esa copia incluyo otra legalizada para conocimiento de V. E.

De nuevo ofrezco á V. E. mi consideracion respetuosa.

Máximo Alvarez.

A S. E. el señor Doctor Don Adolfo Rodriguez, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Julio 9 de 1869.

Acúsese recibo y publíquese.

Rúbrica de S. E.

RODRIGUEZ.

Gobierno de Entre-Rios.

Uruguay, Junio 28 de 1869.

Señor Ministro:

Acabo de recibir la nota de fecha 25 del corriente y adjunta, en copia legalizada, una comunicacion del Consul Oriental relativa al general D. Nicasio Borges.

En respuesta debo manifestar á V. E. que dicha nota ha sido leida al mencionado general Borges y que tendré presente las recomendaciones que V. E. me hace por órden del señor Presidente de la República.

Saludo á V. E. con toda consideracion, (firmado) JUSTO J. DE URQUIZA—*José R. Baltoré—José J. Vazquez.*

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Esteriores, Dr. D. Mariano Varela.

Es cópia—*V. Quirno Costa.*

Conforme—*Máximo Alvarez.*

Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 1.º de 1869.

Tengo el honor de remitir al Poder Ejecutivo de la República el decreto sancionado por las HH. CC. en sesion de ayer, autorizando á ese Poder para considerar como bonos los documentos presentados por don Francisco Aguilar y Leal y pagados como tales de acuerdo con el decreto del Gobierno Provisorio de 10 de Febrero de 1868.

Dios guarde al P. E. muchos años.

XAVIER LAVIÑA—Presidente.

Estanislao B. Duran—Secretario.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Cámara de Representantes.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN.

Artículo único—Autorízase al P. E. para considerar como bonos los documentos presentados por don Francisco Aguilar y Leal y pagados como tales de acuerdo con el decreto del Gobierno Provisorio de 10 de febrero de 1868.

Sala de sesiones, Montevideo, junio 30 de 1869.

LAVIÑA, presidente—*Duran*, secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 8 de 1869.

Haciendo uso de la facultad acordada por el artículo 81 de la Constitucion, devuélvase acompañada con la nota acordada.

Rúbrica de S. E.

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, julio 8 de 1869.

El P. E. se encuentra en la imposibilidad de dar cumplimiento á la ley de 30 de Junio último que le fué comunicada el 1.º del corriente, en la que se le autoriza á considerar como bonos, los documentos presentados por D. Francisco Aguilar y Leal y pagados como tales, de acuerdo con el decreto del Gobierno Provisorio del 10 de Febrero de 1868.

Este decreto como no ignora V. H. limitase pura y simplemente á prorogar por *veinte dias* el término fijado á los tenedores de documentos de deuda pública para entrar á la conversion.

No siendo preceptiva ni estando claramente definida la autorizacion que en este caso se otorga al P. E., no es posible prescindir de observar á V. H. que [illegible]

Pero si ella tiene por objeto la conversion del crédito reclamado en títulos de la Deuda Interna, cúmplele igualmente observar que por el decreto de 19 de enero de este año, en mérito de las razones en él aducidas, y de otras que no escaparán á la prevision de V. H., el P. E. se vió en la necesidad de cerrar definitivamente la emision de títulos de la Deuda Interna.

Abierta de nuevo la emision, sin contar con los recursos necesarios para atender al servicio de los títulos que se emitan, parece inútil encarecer los perjuicios que se seguirían al crédito público, y la dificultad, por no decir injusticia, con que se rechazarían las numerosas reclamaciones pendientes de igual naturaleza á que cerró la puerta el referido decreto de 19 de Enero próximo pasado.

En vista de estas consideraciones, el P. E. en uso de la facultad que le compete, devuelve á V. H. el proyecto de ley de referencia á los fines espresados en el art. 81 de la Constitucion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

ALEJANDRO CHUCARRO.

A. MAGARIÑOS CERVANTES.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes.

41.ª SESION DEL DIA 9 DE JULIO.

Presidencia del Sr. Laviña.

La sesion empezó á las tres y veinte minutos de la tarde, con asistencia de los Sres. Representantes—Garcia, Solsona y Lamas, Chucarro (D. Eduardo), Rodriguez, Susviela, Herrera y Obes, Ferreira y Artigas, Vidal (D. F. Antonino), Labrousse, Mendez, Latorre, De Maria, Acosta, Herosa, Viana, Lacueva, Perez (D. Manuel), Perez (D. Felipe), Carve, Mac Eachen, Chucarro (D. Alejandro), Vilaza y Ximeno y con aviso Fajardo y Solsona y con licencia Regalia y Vidal (D. Francisco).

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados:

El P. E. en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 de la Constitucion, devuelve el Decreto que le fué remitido referente á D. Francisco Aguilar y Leal—Se comunicará al H. Senado.

El mismo solicita la autorizacion necesaria para nombrar un auxiliar, en vista de la peticion que le ha dirijido el Comisario Fiscal del Nuevo Mercado—A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda se ha espedido en la peticion firmada por el P. E. referente á patentes de rodados—Repártase.

La de Peticiones en la de D. Antonio Marroche solicitando habilitacion de edad—Repártase.

D. Juan Laborde solicita el despacho de una peticion que presentó, en el período pasado, sobre liquidacion de haberes que se adeudan á los menores hijos del mayor Ramirez y que existe pendiente en la Comision de Hacienda—A la respectiva Comision.

D. Ambrosio Tamarin solicita por gracia especial una pension—A la de Peticiones.

Entrándose en la órden del dia, se puso en discusion el proyecto de ley declarando baños públicos los terrenos fiscales de la costa del mar conocido por Playa de Ramirez, hasta el punto denominado Punta de Carretas, y concediendo á D. Leopoldo Lippman el derecho de establecer por diez años en la playa referida un establecimiento de baños públicos, casino y demas dependencias anexas al espresado establecimiento, así como la introduccion libre de derechos, de los muebles y demas enseres para el establecimiento hasta la suma de 60,000 pesos.

Puesto en discusion el artículo 1.º, hicieron uso de la palabra en su sostén los Sres. Herrera y Ferreira. Votado fué sancionado en esta forma:

Art. 1.º Declárase baños públicos los terrenos fiscales de la costa del mar conocida por Playa de Ramirez hasta el punto denominado Punta Carretas.

En discusion el 2.º que dice:

Art. 2.º Concédese á D. Leopoldo Lippman el derecho de establecer en la playa referida en el artículo anterior un establecimiento de baños públicos, casino y demas dependencias anexas al espresado establecimiento.

Hizo uso de la palabra el Sr. Labrousse proponiendo una enmienda.

Los Sres. Herrera y Ferreira sostuvieron el artículo.

Los Sres. De-Maria y Carves lo combatieron, prolongándose el debate en pro y contra por estos cuatro Sres. Diputados, habiendo hecho uso tambien de la palabra los Sres. Vidal (D. F. Antonino) Chucarro, (D. Eduardo) y Chucarro (D. Alejandro).

El Sr. Herrera propuso una enmienda que fué aceptada por la Comision de Hacienda, y que [illegible] por los Sres. Carves y De-Maria, dióse el punto por bastante discutido votándose el artículo con la enmienda introducida por el Sr. Herrera en estos términos:

Art. 2.º Concédese á D. Leopoldo Lippman el derecho de establecer en la playa referida en el artículo anterior, un establecimiento de baños, casino y demas dependencias anexas al espresado establecimiento con las condiciones estipuladas en el primer párrafo de su peticion y en aquello que no esté en contradiccion con las leyes vigentes.

Votado este artículo, fué desechado.

En la misma sesion fué desechado el proyecto de ley sobre incompatibilidad remitido por el Senado, habiendo hecho uso de la palabra los Sres. Herrera y Ferreira.

La sesion se levantó á las 5.

INTERIOR

Estado Mayor General.

Todos los Sres. Gefes y Oficiales agregados á este E. M. G. y dependientes de la Comandancia General de Armas de la Capital, se presentarán personalmente los residentes en este Departamento, desde el dia 15 hasta el 20 del corriente Julio á justificar su existencia, y *llevar por esta sola vez* un boleto para la Comisaría General de Guerra á fin de ser inscriptos en la Revista de Comisario. Los Gefes y Oficiales residentes en los Departamentos del Interior de la República, enviarán certificados de los mismos dias arriba indicados, de los Sres. Gefes Políticos respectivos y donde no los hubiere, de los Comandantes Militares de haber estado al lado de la Autoridad Constitucional.

Montevideo, Julio 9 de 1869.

Por órden del Sr. Gefe del E. M. G.

El Gefe de la Mesa Central.

Juan M. de la Sierra.

Tente. Coronel.

jl. 10 Sp.

Proyecto de Ley.

El Senado y Cámara de Representantes, etc:

Art. 1.º Desde la promulgacion de la presente ley, queda autorizado el establecimiento de Bancos de depósito, emision y descuento, bajo las bases siguientes:

1.ª Los billetes que emitan, serán del valor de diez, veinte, cincuenta ó cien pesos y pagaderos (en dias de labor y á las horas de espediente) al portador y á la vista, en doblones de oro y en defecto de estos en monedas del *mismo metal*, que tengan curso legal de conformidad á la ley de 23 de Junio de 1862.

[illegible] portador y á la vista de un solo billete, importará en el acto de la verificacion del hecho, la suspension de operaciones y la liquidacion del Banco que incurra en falta; no pudiendo en tal caso volver á funcionar sino en virtud de nueva autorizacion.

3.ª La autorizacion no podrá ser concedida sino haciendo constar préviamente que el capital del Banco fallido ha sido reconstruido de nuevo en metálico, y que no haya quedado debiendo uno solo de los billetes que tenia en circulacion.

4.ª En el caso de liquidacion ó quiebra, los billetes de los Bancos gozarán de absoluta prelacion. Para garantir este principio, la totalidad del activo, comprendidas las entregas que estuviesen adeudando los socios ó asociados, se considerará especialmente afecta al pago por oro de los billetes.

5.ª La autorizacion del P. E. para funcionar un Banco, será de veinte años, pudiendo renovarse si, á su juicio conviene, por períodos iguales ó menores.

6.ª La contabilidad de los Bancos será uniformemente llevada en idioma español.

Art. 3.º Ningun Banco podrá establecerse sin haber presentado sus estatutos á la aprobacion del P. E. No podrá empezar á funcionar, sino despues de verificado su encaje y publicada la constancia de la suma en metálico con que debe comenzar sus operaciones.

Art. 4.º Los dichos Bancos publicarán mensualmente un balance resumido de sus operaciones, especificando en la cuenta de caja el metálico que contuviere y los billetes propios y de otros Bancos.

Art. 5.º En el Juzgado de Comercio y bajo la mas estricta responsabilidad, no se registrarán contratos ó estatutos bancarios, que no contengan todas y cada una de las bases espresadas.

Art. 6.º El domicilio de los Bancos, será el de la ciudad ó villa donde se hallaren situados, quedando en un todo sujetos á la legislacion de la República.

Art. 7.º En ningun tiempo y por causas de interés propio ó de circunstancias políticas, podrá el Gobierno imponer empréstitos á los Bancos ni otorgar concesiones en contravencion á las leyes ó que importen viciar las instituciones de crédito.

Art. 8.º El Gobierno, en sus contratos con los Bancos, será considerado como los particulares, y en consecuencia sujeto á las reglas establecidas, y á lo que disponen las leyes generales sobre la materia.

DE LOS BILLETES FRACCIONARIOS.

Art. 9.º El derecho de emitir billetes de banco fraccionarios, queda esclusivamente reservado á la Nacion, con las prescripciones de convertibilidad que determina esta ley.

Art. 10. Los billetes fraccionarios, referidos en el artículo anterior, serán de 10 cts., de 20 cts., de 50 cts., de 1 peso, de 2 y de 5.

Art. 11 El Banco que quiera establecerse por sociedad anónima, no se considerará constituido, ni podrá funcionar hasta que haya realizado en oro sellado el total de su capital suscrito.

Art. 12 Los Bancos que se establezcan segun el artículo anterior, no podrán constituir directorio ni nombrar gerente ó gerentes hasta que se haya constituido legalmente; uno y otro serán nombrados en reunion general de accionistas.

DE LA FISCALIZACION Y LIQUIDACION DE LOS BANCOS.

Art. 13 La intervencion de la autoridad en los Bancos de emision se limitará:

1.º A hacer verificar y publicar la constancia del capital ó de la parte de capital realizado, en monedas de oro de curso legal, con que pueda empezar, segun los estatutos, sus operaciones.

[illegible]

DE LA QUIEBRA Y SU CALIFICACION

[illegible]

Montevideo, Julio 6 de 1869.

Juan F. Rodriguez—Alejandro Chucarro—Eduardo S. Labrousse—Adolfo Latorre—Bernabé Herrera y Obes.

Comision de Hacienda.

H. Cámara de Representantes.

[illegible]

FOLLETIN 26

LOS

DRAMAS DE PARIS

POR EL VIZCONDE

PONSON DU TERRAIL

SEGUNDO EPISODIO.

El club de los explotadores.

—¡Dios sea con nosotros!

Volvamos al castillo de Genets. El baron triunfaba; tenia en su favor al padre, á la madre, á la tia y al caballero de Lacy; ademas, habíase aparecido á Herminia en circunstancias dramáticas y rodeado de maravilloso prestigio.

[illegible]

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

OPERA ITALIANA Y BAILE

16.ª FUNCION DEL 3.er ABONO

Sábado 10 de Julio.

RIGOLETTO

Por las Sras. Carozzi, Zacconi, Broccone y los Sres. Irfré, Conti, Neruti, Gatti, Scarabelli y cuerpo de baile. A las 7½.

TEATRO SAN FELIPE

Compañía de zarzuela.—3ª funcion—El Sábado 10 de Julio.—UN TESORO ESCONDIDO. A las 7½.

OTRA

4ª funcion—El Domingo 11 de Julio.—La zarzuela en 3 actos: EL JURAMENTO. A las 7½.

TEATRO FRANCO-ORIENTAL

FUNCION ESTRAORDINARIA

DESPEDIDA Y BENEFICIO DEL BAJO DE ZARZUELA

PASCUAL DALY

Para el lunes 12 de Julio de 1869

La aplaudida zarzuela en 3 actos, letra de D. Francisco Camprodon y música del maestro Arrieta, dirigida por el acreditado profesor D. Carmelo Calvo:

EL DOMINÓ AZUL

UN PLEITO

Desempeñado por la Sra. Alcántara, Sra. Llorens, y señores Soler, Carbonell y el beneficiado. A las 7½ en punto.

Precios—Los de costumbre.

CIRCO ITALIANO DE G. CHIARINI

CALLE DEL CERRO

ESQUINA BUENOS AIRES

FRENTE Á SOLIS

SÁBADO 10 DE JULIO

A LAS 8 EN PUNTO

GRAN FUNCION

CON UN VARIADO PROGRAMA

Los célebres—

Otello, Figaro y Bonito

EN LIBERTAD

LA BARRA FIJA

por Ross, Carlo, Mers y Eddie.

El célebre

CUBA

en sus juegos griegos.

El sin rival

CAPITAN

presentado por Mme. Adele.

Precios de entrada.

Un palco con 6 sillas.......... $ 4

Entrada general.......... » 1

Lunetas.......... » 0.50

Niños menores de 10 años, la mitad de precio.

NOTAS.—Los boletos se espenderán en el Progreso, 25 de Mayo 238, y en la boletería del Circo.

Las puertas se abrirán á las 7 y la funcion empezará á las 8 en punto.

No se recibe dinero en las puertas de entrada. El programa de la funcion se repartirá en el interior del Circo.

El domingo dos magníficas funciones, una á las 2 de la tarde y otra á las 8 de la noche.

PLAZA DE TOROS

EN LA UNION

FRANCISCO SANCHEZ (a) FRASCUELO

Y DEL PICADOR

JUAN JOSÉ EL PARAGUERO

El domingo 11 del corriente

REMATES

Francisco P. Pirio.

AVISOS Y ANUNCIOS

Carpetas de mesa

Felpudos de goma

Floreros de porcelana

Grabados ingleses

EMPORIO AMERICANO

128—CALLE ITUZAINGO—128

Batallon Union Orden del Cuerpo.—Todos los individuos pertenecientes al espresado Batallon se presentarán en su cuartel el domingo 11 del cte. á las 9 de la mañana con su armamento y vestuario. Los inasistentes serán castigados con 48 horas de arresto.—Montevideo, Julio 9 de 1869.—El Mayor, *Alfredo Trianon*.

1er. Regimiento DE GG. NN.—Orden del cuerpo.—Por órden superior se cita á todos los GG. NN. del espresado para que concurran al cuartel el Domingo 11 del corriente á las 9 de la mañana con el armamento limpio. Se recomienda la puntual asistencia, pues los remisos serán castigados con 24 horas de arresto.—Montevideo, Julio 9 de 1869.—*Felipe Carrillo*, Sargento Mayor.

Al público

Se alquilan cuartos para hombre solo. Calle de las Piedras núm. 196, entre Ituzaingo y Treinta y Tres.

Traducciones y dinero

Chivas RECIEN PARIDAS—Se venden con cria, en los fondos del Retiro frente lo de Battallen calle del Miguelete.

Cocinero Se necesita uno especial calle Cerrito núm. 10 y 12.

Al público

Aviso al público

Al público

Aviso de Policia

Hum importante servisso

OJO! OJO! OJO!

AL GRAN BARATILLO

POR LIQUIDACION

EN LA ZAPATERIA MONTEVIDEANA

Calle del Rincon, núm. 222

JUAN MOLTEDO

ARTISTA PIROTÉCNICO

FÁBRICA DE FUEGOS ARTIFICIALES

CALLE CERRO-LARGO

NÚMERO 243

LA LANTERNE

PAR H. ROCHEFORT

L'HOMME QUI RIT

PAR VICTOR HUGO

LIBRERIA MARICOT

235—25 DE MAYO—235

LUCIO MARTINEZ

MERCERIA

123—CALLE ITUZAINGO—123

Se ha recibido un gran surtido de artículos filigrana dorada y de plata, y otros artículos para regalo.

NUEVA CONFITERIA

EN LA CALLE URUGUAY

(Entre Rincon y Uruguay.)

El dueño de este establecimiento avisa al público en general que cuenta con uno de los mejores confiteros hasta ahora conocido en la República.

Se encarga de cualquiera trabajo en el ramo, como puede tambien mandar mozos para el servicio ofreciéndose el caso de baile; ademas garantiendo cuanto espresa, el dulce será al método de Venecia y de un precio muy módico. j. 26-1mes 3ª pág.

ESCUELA

DE DIA Y DE NOCHE

Lectura, escritura, aritmética, etc., en su casa y á domicilio. Calle de Maldonado n. 22.

m.6-perm. EXILIO.

IDIOMA FRANCÉS

LECCIONES PARTICULARES

En casas de familia y colegios de ambos sexos.

CLASE DE NOCHE

Enseñanza simultánea en francés y español de todos los ramos que constituyen una buena educacion, por el profesor E. H. Oury, Bachiller en letras, calle de Ituzaingo, núm. 209 (altos).

Pronto se abrirá una nueva clase de noche. jn.16-1m.-3ª pág.

EXTRAIT DU COURRIER MEDICAL

DE PARIS

Los vinos de quina, empleados por lo regular en medicina, estan preparados con las cáscaras del quina cuya riqueza en principios activos es sumamente variable: ademas los procederes de fabricacion son defectuosos de tal modo, que las cáscaras que han servido á la preparacion del vino pueden ser empleadas despues para la fabricacion del sulfato de quina.—Así es, que estos vinos no contienen mas que vestigios de principios activos, y en proporciones siempre variables.

El **Quinium Labarraque** aprobado por la Academia imperial de medicina, constituye, al contrario, un vino de composicion determinada, rico en principios activos, y sobre el cual los médicos y los enfermos pueden siempre contar.

Muchos experimentos han sido hechos sobre el empleo del **Quinium Labarraque** como tónico y febrífugo, y los resultados han sido de los mas concluyentes. M. Bouchardat, profesor de la Facultad de medicina de Paris, que se ha ocupado mucho del modo activo del quinium, se espresa así:

Del valor especial del quinium por el doctor Regnauld, médico inspector de las Aguas de Bourbon-l'Archambault (*Union medical*, 5 Mayo 1860.)

A las personas de buen gusto

CALZADO

PARA SEÑORAS Y NIÑOS

PANTALONES FINOS DE MODA

A 2800 Y 3850

Baratillo—Calle del Cerro 39 y 91

BOTICA HOMEOPÁTICA

ESPECIAL

217—CALLE SARANDI—217

HAY BOTIQUINES PORTÁTILES

EUCALIPTUS GLOBULUS

ACACIA MELANOXYLON

Semillas de estos árboles se venden en la botica de Cranwell, calle 25 de Mayo, 167.

Junta E. Administrativa

Armeria de hombre de fierro

MÁQUINAS DE VAPOR

GUSTAVO IMBERT

GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS DE COSER

Se ruega á las personas que tengan máquinas para componer en este establecimiento, se sirvan pasar á recogerlas en el término de 15 dias desde esta fecha; de lo contrario serán vendidas para pagar los gastos de compostura.

Montevideo, Julio 5 de 1869. ENRIQUE STAFFORD.

EXTRACTO DE MALZ

DE JOHANN HOFF

ESPECIALIDAD

CAFÉ CORCELÉ

ARSÈNE ISABELLE

150—CALLE DEL SARANDÍ—150

Contra Aviso

PEDICURO EUROPEO

JARABE DEL BOSQUE

Doctor Hartig

UNA MARAVILLA

JAIME ROLDOS Y PONS

Campos para arrendar

Colecturia Gral. AVISO—En la costa de Maldonado han aparecido cuatro bordalesas vino Burdeos con las marcas y números siguientes A. C. et C. nº 393, A. D. V. nº 12.23 27.—Los que se consideren con derecho á ellas, se presentarán á esta Colecturia en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, para justificar su propiedad.—Montevideo Julio 1.º de 1869. jl.2-15p.

Edicto Juzgado de Paz, 1.ª Seccion—Misiones núm. 187.—Cítase á D. Juan Antonio da Costa, para que comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado por el término de quince dias, á estar á derecho en el juicio de conciliacion que le promueve D. Martin Torres, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo Julio 7 de 1869.—*Nicolas G. Pasolo*. jl. 9-15p.

En el escritorio Calle del 25 de Mayo n. 237, Se encarga de toda clase de tramites, ante los Jueces de Paz, Ordinarios, de 1ª Instancia en Civil, Comercial y Criminal, cobro de pesos, cuentas, vales, pagarés, créditos ó acciones, alquileres y desalojo de casas, arreglo y liquidacion de testamentarias. Se redactan contratos de casas, terrenos ú otra cualquier obligacion, solicitud á cualquier autoridad en la prensa ó Tribunal. Se dá dinero sobre hipoteca de fincas, terrenos, mercaderias, alhajas de oro ó plata, piedras preciosas etc.

Otro:

En el mismo hay para colocar dependientes, de negocios por mayor ó menor, escribientes, mozos de hotel, fonda, café, confitería, peluqueria, zapateria, mucamos, mucamas, cocineros, cocineras, cocheros, jardineros, oficiales, albañil, panadero, carpinteros, porteros y peones de todo trabajo etc. jl.9-1p.

En la casa calle Misiones, esquina 25 de Agosto, ruegan al Sr. D. Pedro Vighone se sirva pasar por dicha casa por asuntos que le interesan. jl.9-3p.

En la casa calle Misiones esquina 25 Agosto ruegan al Sr. D. Manuel Marino carpintero, se sirva pasar por dicha casa por asuntos que le interesan. jl.9-3p.

El Doctor Goes Médico especialista en las enfermedades de pecho y de los niños puede ser á cualquier hora en su casa Zavala 145, consultas de las 12 á la una. jl. 6-7p.

Fornecimiento DE MEDICAMENTOS PARA LOS BRASILEROS.

Fotografía SE VENDE—En la calle 18 de Julio núm. 165 frente á la misma en la fotografia Maurel, darán razon á cualquier hora del dia. jl. 4-6p.

Judicial

Judicial

J. E. A. OFICINA DE CONTRIBUCION DIRECTA

Mudanza

¡Ojo!

Onzas cortas

Peluquero

Para los jóvenes

Para alquilar

Publicaciones

Pérdida

Piano de Bord

Remate Judicial

Rematador

Se vende

Sirvienta

Se vende

Se ofrece

Se alquila

Se alquilan

Se alquila

Sirvienta

Se ruega

Se alquila

Teniendo

Trigo

Tenedor de libros

To let

Un jóven

Zwei deutsche

25 de Agosto—39

Ama de leche

Ama de leche

Ama de leche

Alquilase

Al comercio

Ama de leche

A 14 reales varas

Afilador

A las personas

Al público

Armazon

Al comercio

Cocinero

Caumont

Carniceria

Cuatro mulas

ZAPATERIA

FRANCO-ESPAÑOLA

CALLE 18 DE JULIO, NÚM. 10

Sigue esta casa con surtido general de calzado, vendiendo al por mayor y menor.

NOTA—Elegantes botines de raso para señoras, señoritas y niñas.

jl.6-1m.-1 dia en la 3ª y otro en la 4ª

GRAN CAJA DE AHORROS

LA BIENHECHORA DEL PLATA

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Situacion de la Compañia

EN 1 DE ABRIL DE 1869

Capital asegurado

Fts. 2.831,481:64

LA BIENHECHORA DEL PLATA — GRAN CAJA DE AHORROS

Creacion de capitales

DOTES, PENSIONES

Anualidades

Y RENTAS

Por mas pormenores dirigirse a Inspector General Don Jorge Perey, calle del Sarandí número 195 (altos). j. 16 perm. 3ª páj. dia por ½

DEPÓSITO PIEDRAS, 66 — **EL MEJOR** — DEPÓSITO PIEDRAS, 66

DEPURATIVO DE LA SANGRE

La zarzaparrilla iodurada del Dr. Bonneville de Paris es incontestablemente el *mejor* depurativo conocido hasta hoy, y no ha necesitado de *almanaques*, ni de *carteles*, para adquirir tan merecida reputacion. Su autor no divulga ni publica las numerosas curas por ella obtenidas, porque bien es sabido que nada es mas fácil que, *escribir* y *componer* certificados, pero *garante* que UNA cucharada de su *zarzaparrilla* equivale a mas de cinco de cualquiera en botellas grandes comparacion al alcance de todos PROBÁNDOLA.

Se usa en las enfermedades *crónicas*, de los *ojos*, del *cutis*, *herpes*, *tiña*, *lamparones*, *reumatismos*, *etc. etc.*

Tambien es recomendada junto con las PILDORAS OSOBO del mismo autor en las afecciones VENEREAS de segundo y tercero grado.

Estos medicamentos se venden en todas las *farmacias* principales de Francia y de los paises estranjeros.

En Montevideo: en las Farmacias *Italiana*, de la *Tortuga*, del *Leon de Oro*, de la *Estrella*, del *Globo*, de la *Plaza*, del *Angel* y de la *Bolsa*.

COÑAC GRANDE CHAMPAÑE

IMPORTADO POR GOUDIN HNOS. DE BURDEOS

ÚNICO DEPÓSITO EN MONTEVIDEO

EN CASA DE LOS SRES. BENETEAU Y DUFRECHOU

CALLE RINCON 183

jl.5-1m.

RELOJES, CADENAS

Y UN GRAN SURTIDO DE JOYAS DE ORO Y PLATA

SE VENDEN HACIENDO UNA GRAN REBAJA DE PRECIOS

EN LA

PLATERIA CALLE IBICUI NUM. 73

Relojes de oro, primera clase, garantidos por dos años, desde 35 hasta 50 pesos, máquina Niquel.

Relojes de plata con cadena de oro «en 24 pesos», garantidos por un año.

En el mismo establecimiento se hace toda clase de trabajos de oro, plata, esmalte, grabados etc. etc., al gusto de los interesados, así como composturas de relojes y todo lo concerniente al ramo, contando con oficiales relojeros, joyeros y plateros.

NOTA.—Ignorando mis clientes que he mudado mi establecimiento de plateria, en la misma calle, frente á la casa muy conocida de Cartajena, para que no sufran ningun error lo hago público.

jl.27-1m.-dia p. ½.

CASA INTRODUCTORA DE MONGUILLOT Y NELSON

ÚNICOS AGENTES DEPOSITARIOS EN EL RIO DE LA PLATA DE LOS

PIANOS Y ARPAS DE ERARD DE PARIS

PIANOS, DE ERARD, PLEYEL, GAVEAU, BAUTAIS, BORD, BLONDEL

Y OTRAS FÁBRICAS DE EUROPA

ESPECIALIDAD EN INSTRUMENTOS MILITARES

DEPÓSITO DE INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES

ORGANOS PARA IGLESIAS Y CAPILLAS, DE TECLADO Y MANIVELA

GRAN DEPÓSITO DE MÚSICA GRABADA Y MÉTODOS PARA TODOS LOS INSTRUMENTOS

IMPRESION DE MÚSICA

PRECIOS REDUCIDOS

116—CALLE DE LA FLORIDA—116

BUENOS AIRES

Nota.—Estando la casa en relacion directa con las principales fábricas de Europa, se hace cargo de toda clase de pedidos. jl.10-1m.

EL REMEDIO INFALIBLE

PARA TODAS LAS ENFERMEDADES

DE LA

GARGANTA, PECHO

Y

PULMONES

PECTORAL DE ANACAHUITA

Tos, Asma, Ronquera, Bronquitis, Fiebre Hetica, Dolor de Garganta, Respiracion Dificultosa, Tisis, Croup, Resfriados.

PECTORAL de ANACAHUITA.

Depósito

C. CRANWELL Y C.ª, Y V. GARAICOECHEA. jn.8-p.

COMISION FISCAL DE BANCOS

Se pagará en el Banco Mauá y C.ª los intereses de la Deuda Interna los dias 2, 4, 6, 8, 10, y siguientes, desde las 11 á 2 de la tarde.

Montevideo, Junio 30 de 1869.

Por la Comision Fiscal de Bancos,

E. Perez—Secretario.

GRAN FÁBRICA DE ZUECOS

LA MAS ANTIGUA DE MONTEVIDEO

17—Calle Norte del Mercado—17

En dicho establecimiento se halla un grande y variado surtido de zuecos de fabricacion por mayor y menor tambien hay zuecos franceses recien llegados. Las personas que quieran hacer algun pedido pueden dirigirse á dicho establecimiento seguros de ser servidos con toda prontitud, garantiendo lo mejor y á precio mas equitativo.—*Antonio Braga.* jn. 18-perm.

SE MUDÓ

NÚMEROS 156 Y 168

LA CAMISERIA DEL BANCO

Avisando á sus favorecedores que al agregar la camisería, no dejó de tener los demás artículos que tenia en la casa anterior.

PREVENCION

Existiendo en el escritorio de la «Sociedad Molino Americano», calle del Rio Negro número 226, los talones de las acciones emitidas por el primitivo directorio, sería conveniente que al hacerse alguna transaccion, los compradores llevarán las acciones para confrontarlas y evitar de este modo las consecuencias de alguna falsificacion.

Jn. 20-1 mes. *El Gerente.*

MOMBRU

Ha mudado su domicilio una cuadra al Sur, en la misma calle Convencion, 191.

SE VENDE

UN HERMOSO Y ACREDITADO ESTABLECIMIENTO DE

HOTEL, CAFÉ Y BILLAR

situado en una de las principales ciudades del Litoral del Uruguay.

Para mayores informes dirigirse á los Sres. Gómez y Ca., calle Zavala, núm. 16.

MANTECA INGLESA

DE PRIMERA CLASE

Se acaba de recibir en el

ALMACEN INGLÉS

128 Y 130, CALLE TREINTA Y TRES

CONSULADO DE LA CONFEDERACION NORTE GERMANICA

El capitan del bergantin aleman «Kronprinz Friedrich Wilhelm», desea contratar las composturas de su buque, segun inventario que estará á la vista en la Cancillería de este Consulado, y recibir ofertas cerradas hasta el dia 9 del corriente inclusive, que deberán ser dirigidas al abajo firmado.—Montevideo, 3 de Julio de 1869.

El Cónsul.

Carlos G. Diehl.

DEPÓSITO DE SANGUIJUELAS

170—RINCON—170

Se venden por mayor á 8 pesos el ciento, y al menudeo se aplican, se venden á precio módico. *Joaquin Beraza.*

LETRAS SOBRE ESPAÑA

Se dán en el escritorio de los señores Morillo y Gozalbo, calle 25 de Agosto, núm. 80. m.9p.-

Copia de la carta de Kador

Paris 23 Mai 1869

SEÑOR DON G. RENOULEAU

Montevideo

Cher Ami,

Ayant presque achevé le travail en question s'espère partir dans 15 jours.

Continue de même que par le passé d'envoyer à la *maison de Paris* des epreuves de demoiselles *orientales*, celles que j'ai reçu, mises dans un cadre avec l'inscription: *Señoritas del Pais oriental del Uruguay* ont fait un effet immense, au point que le salon est toujours plein de monde, et par cela même augmente le Travail.

Envoie de suite *d'autres* à fin de faire un cadre pareil.

J'apprends qu' il y à revolution à Montevideo, si elle dure encore à mon arrivée, j'irai à Buenos Ayres je ne puis annoncer positivement mon départ, rapport aux 3 ou 4 que doivent faire route avec moi.

Je t' envoie tout ce qu' il y à de meilleur en produits chimiques et du nouveau, tu peux en veadre car je n'aime pas les mystères en photographie et le *progrès avant tout*.

D'après ton Travail, je n'apporterai pas la Lumière mais, si je peux perfectionner, je serai content.

Espérons que mon voyage soit fructueux, je vaux quelque chose et l'associant avec moi tu peux être sûr d'avoir trouvé un

KADOR

avec ou sans jeu de mots.

154—SARANDÍ—154

DEUTSCHE APOTHEKE

FARMACIA NORMAL

DROGUERIA Y LABORATORIO QUIMICO

En este gran establecimiento se apronan con toda exactitud las recetas de los Sres. Médicos de dia como toda la noche, se hacen todas las preparaciones químicas y farmacéuticas y analisis de toda clase. Se venden drogas por mayor y menor para uso terminos, confiteros etc. etc., á precios módicos.

HOMEOPATIA

En esta misma en los altos hay una farmacia homeopática completa y un surtido de mas de mil boticas de seis hasta ciento sesenta medicamentos, tanto en liquidos como en glóbulos. j. 8-1 m.

Dos medallas de oro

Acordadas en la Exposicion de Paris de 1867 y una en la Marítima del Havre, 1868, al

ESTRACTO DE CARNE LIEBIG

Se halla en venta en la BOTICA DE CRANWELL, calle del 25 de Mayo 167, y en las demas Boticas acreditadas.

CAMISAS

LA PRIMERA CAMISERIA

Esta gran especialidad de

CAMISAS

DE

MONTEVIDEO

La mas importante

La mas especial

La mas barata

186—CALLE TREINTA Y TRES—186

ENTRE RINCON Y SARANDÍ

SABAÑONES

Se vende el exelente tópico para la cura de los savañones, el mismo que tuvo tanta aceptacion los años anteriores.

EN LA BOTICA DEL ANGEL

62 Colon y 58 Piedras.

AL COMERCIO

J. W. LEWIS

CASA INTRODUCTORA

ESPECIALIDAD DE CIGARROS

25 DE MAYO 122

ENTRE SOLIS Y COLON.

jl.1-3 meses.

106—IBIGUY—106

Se hacen calderas de vapor, tachos de jabonerías y graserías y toda clase de trabajos en el ramo de calderista ó maquinista; tambien se encarga de la colocacion de máquinas á vapor ó molinos, y recibe órdenes para traer máquinas de vapor ó cualquier clase de herramientas de Europa.

CALERA

DEL CORDON

Avisa á sus favorecedores que hoy se va á abrir este establecimiento; calle 18 de Julio número 702. jl.8-1mes.

PIESSE & LUBINS

CELEBRATED PERFUMES

FOR THE HANDKERCHIEF

FRANGIPANNI

ILANG ILANG

MOSS ROSE

RONDELITIA

SIGNALOE

TO BE OBTAINED AT

W. CRANWELL Y C.ª

Calle 25 de Mayo, número 167.

LORENZONE Y C.ª

INTRODUCTORES Y COMISIONISTAS

DE ARTÍCULOS ITALIANOS

SÓLIDOS Y LIQUIDOS

Calle Uruguay núm. 251 (esquina Queguay)

Dicha casa vende por mayor toda clase de comestibles y liquidos especialmente italianos, y sobre todo vinos de Asti y Vermouth clásico de Turin, marca propia, en cajones y barriles, de superior calidad legítima garantida; el todo á precios mas módicos posible.

Nota—El grande incremento y desarrollo que tomaron en poco tiempo, los vinos de Asti y Vermouth de Turin de la marca, Lorenzone y Ca. que vencieron en competencias las marcas aun mas viejas y conocidas, han determinado el Sr. Queirolo antiguo representante en Genova de la casa Ricci de Asti, á renunciar á la venta de esta marca, para ocuparse esclusivamente y con empeño de la venta de la marca Lorenzone.

Esa resolucion tan significativa debe llamar la atencion de todos los consumidores de los vinos italianos y particularmente de los favorecedores de la marca Lorenzone y Ca.

jn.27-3 meses.

BALTAR Y C.ª

Introductores de pólvora de barrenos y de cazar.

Id. de mechas para barrenos.

Hule de piso.

Soda de 55° para jaboneros.

Lona é hilo para alpargateros.

Se venden y se alquilan banderas.

Calle de la Rampa núm. 71, entre las calles de Zavala y Misiones, frente á los depósitos de Capurro.

Armeria del hombre de fierro

78—CALLE DE LA COLONIA—78

Rico surtido de pistolas, revolvers, espadas, escopetas Lefaucheux de un caño y de dos caños.

Cartuchos de escopetas, á 15 rs. el ciento.

Cartuchos para revolvers.

Composturas generales de armas de todas clases.

78—CALLE COLONIA—78

jl.7-6p. J. ESCOFFON.

BOTICA DE GUILLENETTE

420—25 de Mayo—420

JARABES PECTORALES

de Flon, Briant, Lamouroux, St. Georges, Savia de Pino, etc.

AVISOS MARÍTIMOS

CARRERA ENTRE MONTEVIDEO

BUENOS AIRES

Y LITORAL DEL URUGUAY

VAPOR ARGENTINO

ROSARIO

COMANDANTE MANUEL SCIURANO

Este hermoso y cómodo vapor, comenzará su carrera desde este puerto el próximo mártes 13 de Julio, para los puertos arriba indicados.

Recibe pasageros, encomiendas y dinero á flete.

Para mas informes, ocurrase á sus agentes Rossi y C.ª

Calle de las Piedras, 129.

Para Burdeos directamente

PASAGEROS SOLAMENTE

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Linea mensual, de Génova y Marsella á Buenos Aires.

EL PAQUETE FRANCÉS Á VAPOR

BOURGOGNE

COMANDANTE ROUAZE

VAPOR ORIENTAL

AMÉRICA

COMANDANTE: BARTOLOMÉ BOSSI

CARRERA DE MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

PASAJES DE PRIMERA CLASE

Cámara 1er. salon de señoras y señores 8 $ oro

Id. 1er. id. de señoras........ 8 » »

PASAJES DE SEGUNDA CLASE

Proa.................. 4 $ »

CARGA

4 $ oro. Metálico lo de costumbre.

ITINERARIO

De Montevideo: los lúnes y jueves á las 5 de la tarde.

De Buenos Aires: los mártes y sábados á las 5 de la tarde.

Para los demás pormenores, ocurrir á la agencia del «América», calle de las Piedras n.º 129.

Vapor

Para Génova

Vapor Paquete inglés «Adela» recibe carga á flete para la Asuncion.



GRAN DEPÓSITO DE BILLARES

22—CALLE BACACAY—22

MONTEVIDEO

Pedro Verdier y hnos, dueños de la gran Fábrica de billares de Buenos Aires, calle Cangallo nº 206 y del gran depósito no solamente de billares sino de toda clase de artículos del ramo en la misma Calle Cangallo n. 170, 181 y 183, avisan á los dueños de Café y Billares, que acaban de abrir un depósito de billares modernos de pizarra y mármol construido en Paris y Buenos Aires: hay igualmente un surtido de toda clase de artículos del ramo como paño francés de lo mejor, bolas, tacos de diferentes gustos y precios, los hay embutidos y esculpidos del precio de 8$ á 18$ uno, recortadores nuevos, pizarras numeradas, gravadas y doradas, troneras de bronce y doradas, escobillas, reglamentos nuevos, bolitas de 31 de marfil, ídem pulidos, suelas, cola y obleas para las suelas, juegos de dominos y muchos otros juegos que no se detallan por su estension.

Dicho establecimiento recibe con frecuencia no solamente billares sino tambien todo lo concerniente de este ramo, pues como tiene relaciones con las principales fábricas de Francia, podrá mandar traer cualquier pedido que se le haga advirtiendo que se garante que los materiales son de lo mejor y el trabajo lo mas bien acabado.

Para Campaña, Provincias ó cualquiera otro punto se reciben órdenes en dicha Casa, seguros que las personas que nos ocupen quedarán satisfechas.

Gran Fábrica en la misma Calle n. 28.

Se hacen billares de toda clase de madera, mármol y pizarra, hasta por el precio reducido de doscientos pesos nacionales. jl.2-8p.



FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO PARA LOS DIAS DE TRABAJO Y FERIADOS

Desde el 25 del corriente Mayo el itinerario será como sigue:

SALIDAS DE MONTEVIDEO	SALIDAS DE BELLA-VISTA	REGRESOS DE PIEDRAS
Ómnibus	Trenes	Trenes
6 de la mañana.	7 de la mañana.	8 de la mañana.
8 id. id.	9 id. id.	12 id. id.
12 id. id.	1 id. tarde.	4 id. tarde.
4 id. tarde.	5 id. id.	6 id. id.

Se previene al público que salen tres ómnibus de la boletería central en cada viage, calle de los Andes, núm. 108, y que no se puede tomar asiento en estos, en Montevideo y Bella-vista, sin el correspondiente boleto de ómnibus.
m.2-perm. *La Administracion.*

GRAN FÁBRICA DE BILLARES

DE LA ESPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

183—CALLE JUNCAL—183

Los dueños de esta fábrica Marcos Cartery y Blas Artigas y Cª avisan al público que acaban de establecer esta casa, donde sus favorecedores encontrarán á mas de los billares de nueva invencion, con tablas de mármol, pizarra de madera de roble, de uso, y cualquier clase de artículos del ramo, siendo todos de primera calidad; Paño de Elbeuf, francés á 8$ el metro.

Dicha casa garante todos sus trabajos, y establece el precio de sus billares desde 300$ para arriba.

Estando sus dueños en relacion con las principales fábricas de Europa, se hace cargo de cualquier pedido en el ramo. Tambien se reciben órdenes para la campaña asegurando buen trabajo y puntualidad.

Dicha casa anuncia tambien á sus favorecedores que por la gran cantidad de oficiales que ella ocupa, podrá hacerse cargo de arreglar en un solo dia todos los billares de cualquier establecimiento de la capital.

CARPINTERIA

Los Sres. Cartery anuncian al público que han trasladado su gran carpinteria á la calle de Santa Teresa núms. 149, 151 y 153, próximo al Templo de los Ingleses que desde diez años existia en el local donde se ha establecido ahora la fábrica de billares. Dicha carpinteria se recomienda con las mas esmeradas obras que existen en esta capital, cuales son armazones de buen gusto de caoba y cualquier otra clase de maderas, siendo facilita la dicha casa por la gran cantidad de máquinas y moldes que ella posee y que son indispensables para la fábrica de cualquier clase de adornos.

En dicha casa se fabrica tambien toda clase de piso (ó parquet) mosaico de madera de varios colores pudiendo los interesados pasar á la calle del Rincon á visitar el salon de la sastreria del Sr. Lamolle en donde existe un parquet colocado por dicha casa.

Teniendo ella grandes depósitos de maderas muy estacionados y principalmente de cedro, por esta sola razon puede garantir sus obras.

Enfin se encarga dicha casa de todas clases de obras de carpinteria y ebanisteria, por importantes que sean y á los precios mas acomodados. jn.27-1mes.

SOCIEDAD DE C. HIPOTECARIO

Los tenedores de las obligaciones hipotecarias de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª série, cuyos números se detallan á continuacion, se servirán concurrir á la Sociedad desde el dia de la fecha en adelante, á recibir su importe ó cambiarlas por otra série, por haber sido amortizadas en el sorteo que tuvo lugar ayer, con arreglo á los Estatutos sociales, previniéndose que el que no lo verifique, perderá el interés que tienen respectivamente asignado, desde su amortizacion.

1.ª SÉRIE—Números 19, 35, 47, 98 y 112.
2.ª SÉRIE—Números 51, 183 y 201.
3.ª SÉRIE—Números 61, 90, 98, 100, 121, 161, 174, 176, 208, 319, 322, 347, 371, 419, 466, 458 y 518.
4.ª SÉRIE—Números 1, 135, 198, 209, 223, 932, 938, 996, 1,027 y 1,031.

Montevideo, Julio 1.º de 1869.
El Gerente.
Jl. 1.º—15 p.

QUINIUM LABARRAQUE

APROBADO POR LA ACADEMIA IMPERIAL DE MEDICINA DE PARIS

El Quinium Labarraque es eminentemente tónico y febrífugo; así es que está destinado á reemplazar con ventaja las demás preparaciones del quina.

Los vinos de quina, empleados por lo regular en medicina, están preparados con la cáscara del quina, cuya riqueza en principios activos es muy variable; además, los procederes de fabricacion son de tal modo defectuosos, que las cáscaras que han servido á la preparacion del vino de quina pueden ser empleadas á la fabricacion del sulfato de quinina. Así es que estos vinos non contienen mas que vestigios de principios activos, y en proporciones siempre variables.

El Quinium Labarraque aprobado por la Academia imperial de medicina, constituye al contrario un medicamento de composicion determinada, rica en principios activos, sobre el cual los médicos y los enfermos pueden siempre contar.

El Quinium Labarraque está prescrito con el mayor suceso á las personas endebles, debilitadas, extenuadas por causas diversas, sea por consecuencias de enfermedad; á los adultos cansados por la crecencia demasiado rápida; á las jóvenes que tienen trabajo en su formacion y desarrollo; á las mujeres que salen de parto; á los ancianos enflaquecidos por la edad y las enfermedades.

En los casos de palidez del color, anemia, colores pálidos, este vino es un poderoso auxiliar de los ferruginosos, asociado, por ejemplo, á las píldoras de Vallet, produce efectos maravillosos.

PARIS, en casa de L. FRERE, 19, rue Jacob.
En Buenos-Aires, *Demarchi Hºs.* — En Montevideo, *Imbert; Cranwell.*

FÁBRICA DE TEJIDOS IMPERMEABLES

PLAZA CAGANCHA

ENCERADOS para saladero — TAPAS de carretas — TOLDOS de patio
CARPAS para ejército de todos tamaños.

AGENCIA DE LA NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA

22—CALLE DE ZAVALA—22

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY HASTA EL SALTO

ITINERARIO EN VIGENCIA

Los lunes............................ Rio Uruguay
Los miércoles....................... Villa del Salto
Los viernes.......................... Rio de la Plata

Se admiten encomiendas y dinero á flete por todos los vapores.
Carga, los miércoles y viernes.
Para mas pormenores, dirijirse á la Agencia
Desde el 1.º de Abril en adelante, los vapores de esta Agencia saldrán á las 5 de la tarde.
m.23 p.

ARSÉNE ISABELLE

PROFESOR DE CONTABILIDAD COMERCIAL

150—CALLE DEL SARANDI—150

Da lecciones particulares de FRANCES, de ESPAÑOL, de TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE, de ARITMETICA COMERCIAL, DE CORRESPONDENCIA COMERCIAL (en los idiomas francés y español) de CALCULO DECIMAL Y SISTEMA METRICO aplicado á las pesas y medidas de la República, de GEOGRAFIA y COSMOGRAFIA, de DIBUJO LINEAL y CALIGRAFIA.

La aritmética comercial que enseña, comprende: ademas de los ejercicios elementales sobre números enteros, decimales, quebrados, mixtos, complejos ó denominados, la teoria y práctica de las proporciones geométricas, á saber: regla de tres ó de oro, simple y compuesta; regla conjunta ó de cadena, con sus abreviaciones; regla de compañia ó de particion, proporcional, simple y compuesta; reglas de interes, por los *divisores fijos* y por partes alícuotas; las cuotas por ciento y por mil vulgarmente llamadas del TANTO POR CIENTO y DEL TANTO POR MIL, de toda especie; reglas de aligacion ó de mezcla, de vencimiento comun, etc. El profesor enseña á resolver por el método *directo* los diversos é interesantes problemas de la regla de FALSA POSICION.

PARA LOS DIAS y HORAS DISPONIBLES y demas condiciones, verse con el profesor, por la mañana, hasta las 10, y de noche entre las 8 y las 10. jn.26-15p.

Prevencion

La Sociedad de Crédito Hipotecario se crée en el deber de prevenir al público, que en las transferencias de títulos hipotecarios que se hagan entre particulares, sería conveniente que llevasen los títulos á la casa de la Sociedad para confrontarlos con los talones, evitaran así cualquier falsificacion que pudiera hacerse.—Montevideo, julio 1.º de 1867.—*El Gerente.* jl9 perm.

Dr. POYET

Especialista en las enfermedades crónicas en general y en particular en las de la garganta, del pecho, del hígado, del vaso y en las afecciones venéreas, escrofulosas, cutáneas, hemorroidales, etc. etc.

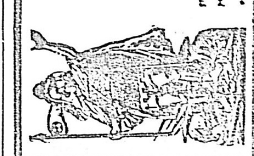
Consultas de las 11 á la 1

106—CERRITO—106

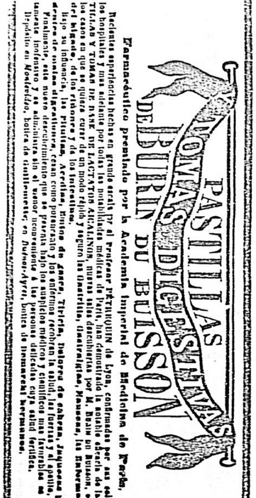
entre Misiones y Zavala.
jl. 25 perm.

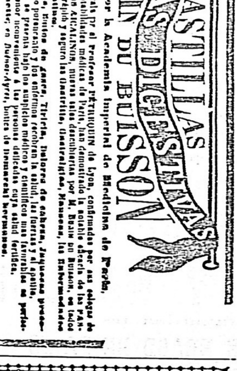
JARABE PECTORAL Y CALMANTE DE SAINT-GEORGES

preparado por GRIMAULT Y Cª



PASTILLAS DIGESTIVAS DE BURIN DU BUISSON





JAQUECAS, NEVRALGIAS, DOLORES DE CABEZA, DIARREAS Y DISENTERIAS
CURACION INMEDIATA POR EL

INGA DE LA INDIA

Esta planta, recientemente importada á Francia, en donde ha obtenido la aprobacion de la Academia de Medicina y de todos los cuerpos de sabios, goza de propiedades extraordinarias y ocupa hoy el primer rango en la materia médica. Detiene, sin peligro, las disenterias á las cuales se hallan sujetas las personas que viven en los paises cálidos, y combate con el mejor éxito las jaquecas, dolores de cabeza y las nevralgias, todas las veces que tienen por causa una perturbacion del estómago ó de los intestinos.

Depositario en *Montevideo*, Guillemette.



Empleado victoriosamente en el tratamiento de los catarros, bronquitis, resfriados y muy poderoso en los diversos periodos de la tisis.

Cura los *esputos de sangre*, las *toses* mas tenaces, la *opresion*, los *dolores de pecho*, la alteracion de la voz, los accesos nocturnos de los asmáticos y modifica las lesiones graves de los órganos respiratorios.

FÁBRICA DE Conservas alimenticias

DE ROMANÍ Y C.ª

EN MONTEVIDEO

Este nuevo establecimiento dirigido por su propietario y situado en uno de los mejores puntos de esta ciudad, ofrece las mejores ventajas y garantias posibles al respetable público de esta capital que quisieran honrarlo con sus pedidos pudiendo al efecto dar sus órdenes en el depósito que abajo se declara, que serán bien servidos en calidad, buena condicion, prontitud y módicos precios.

Las clases de las conservas son las siguientes:

Carne de vaca asada.
Id. id. puchero.
Id. de carnero asada.
Perdices.
Soupe Julienne.
Leche al natural, etc. etc. etc.

DEPÓSITO
CALLE DE LAS PIEDRAS, NUM. 68
Á DONDE SE RECIBIRÁN LAS ÓRDENES.
jn.28-1m.

CARBON DE LUZ

PARA ESTUFAS

MUY BARATO

MANDÁNDOSE Á DOMICILIO

125—SANTA TERESA—125

BARRACA VICTORIA

jn.15-1m.

FOTOGRAFIA

ORIENTAL

CALLE DE MISIONES, 141

Retratos en tarjeta á 2$

m.22-perm.

A PRECIO REDUCIDO

SE VENDE

CARBON DE COCINA

DE PRIMERA CALIDAD

BARRACA DE SOLIS

Calle Solis, núm. 4.
jn.24-1m.

J. J.

VANDER WEYDE

FOTÓGRAFO

170 Calle 33

jl.1.º-1m.

COÑAC

COMPAIN Y C.ie

SIN RIVAL

DE LA RECOLTA DE 1858

Este legítimo coñac se halla en venta en casa de A. Sarniguet, Cámaras 70

ÚNICO DEPÓSITO EN MONTEVIDEO

jl.4-4p.

Comision Fiscal de Bancos

DEUDA PÚBICA FUNDADA

Se pagarán en el Banco Mauá y Ca. la amortizacion é intereses de la Deuda Pública Fundada, los dias 1.º 3, 5, 7, 9, 11, y siguientes, desde las 11 á 2 de la tarde.

Montevideo, Junio 30 de 1869.
Por la Comision Fiscal de Bancos,
E. Perez, Secretario.
jl.1º-10p.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Julio 5 de 1869.

Se oyen propuestas hasta el dia 12 del corriente á las tres y media de la tarde para la colocacion de cinco acciones de la Sociedad Hípica de las donadas por el Superior Gobierno á la Junta para atender á la construccion de estantes de la biblioteca y museo.

El Secretario.

FÓRMULA DE LA PROPUESTA.

D. N...domiciliado en la calle de........núm.. ofrece por cada accion la suma de....pagaderos al contado.

Firma del proponente.

jl. 6 6-p.

Rufino P. Ravia

Se encarga de la cobranza de alquileres de casas como igualmente de toda clase de refaccion de dichas para lo cual cuenta con operarios á su cargo.

Para tratar, calle del Ejido núm. 155, entre 18 de Julio y Colonia—por la mañana hasta las 10 y de las 3 en adelante. m.12-per.

ESCUELA DE FARMACIA DE PARIS
Medalla de Plata 1860



EXTRACTO DE ALQUITRAN

(*Dos cucharadas grandes de licor para un litro de agua, ó una cucharadita por vaso.*)

El modificador mas poderoso de las mucosas del estómago, de los bronquios y de la vegiga. Exíjase la firma del inventor.

Depósito en *Paris*, Guyot, farmacéutico, 47, calle des Francs-Bourgeois (Marais); et *Montevideo*, Imbert, W. Cranwell, Garaicoecha. — *Buenos-Ayres*, A. Demarchi y herm.os; Cranwell et Murray Castman, droguiste; en *Caracas*, G. Sturup.

RESTAURANT DE SOLIS

CALLE JUNCAL N. 175 y 177.

Este establecimiento abierto de nuevo á la calle Juncal 175 y 177, dirigido por un hombre ya con practica de este negocio y que teniendo empleado en su casa, el mejor maestro en el arte «culinario», ofrece al respetable público de esta capital, y principalmente á sus compatriotas Portugueses y mas nacionalidades, el mejor tratamiento. Se admiten en el mismo establecimiento pensionistas de 1ª, 2ª y 3ª clases internos y esternos, mandando ellos á estos las comidas á domicilio. Hay cenas despues del Teatro de Solís, para cuya admision de personas, habrá gabinete especial. Aseo modesto, comidas variadas y de primera calidad; precios lo mas razonables. jn.3-10p.

Sociedad "Porvenir"

BALANCE GENERAL EL 30 DE JUNIO DE 1869.

Activo

Un terreno en Bella-vista con 225,678.67 vs. á 1$	$ 225,678.67		
Gerencia—Pagádole por comision de compra 1 p.%	2,256.78		
Mensura del mismo	300.00		
Pagado á cuenta de las obras en construccion	54,871.53		
Id al ingeniero M. Penot, por inspeccion é informe del estado de dichas obras	224.00	$ 284,332.75	
Un terreno en las Piedras, con 12 cuadras; la cuadra á 100 $ mpc. cuadra.	$ 1,200.00		
Comision de compra de este, 1p%	12.00	1,212.00	
Obligaciones á Cobrar, con garantia	$ 78,500.00		
Fondo de reserva en obligaciones de esta Sociedad no suscritas	25,300.00		
Banco Montevideano. Saldo de Intereses	32.25		
Caja—Existencia en mpc.	5,914.75		
Gastos Generales hasta la fecha $2,411.12			
Contribucion directa	900.00	3,311.22	$ 113,818.37
			$ 409,363.12

Pasivo

Capital social 4,000 acciones á 100 $ mpc.	$ 400,000.00
Beneficio por intereses descontados sobre valores en cartera	9,363.12
	$ 409,363.12

S. E. U. O.
Adolfo Guerra, Tesorero.
Adolfo Lalerre, Gerente.—*C. N. Aguiar*, Gerente.
jl.3-4p.

GRAN BARATILLO DE CALZADO

POR LIQUIDACION

En la zapateria situada en la calle del Rincon n. 135, encontrarán calzado á los precios siguientes:

Botines elásticos para señora, de cabritilla, de una pieza clase superior, sin la menor avería, á veinte reales, á 15 y á 12 el par; id. botines elásticos de prunela y de todos colores clase superior á veintidos reales el par; id. abrochados al lado á 11 reales; id. para hombre hasta veintiocho reales el par; id. zapatillas á siete reales.

Una infinidad de botines y botitas para niñas y niños, veinte reales la mejor clase, á diez y ocho, doce, once, el par; id. de género de color á cuatro reales; los hay hasta por 28 vintenes el par.

A mas hay botines elásticos; zapatos de goma á 3 y 3 reales par, y botines blancos de prunela finos para señora á 25 reales el par, y para niña, la misma clase, á 18 reales par.

Acudid, pues, al gran baratillo al contado.

ZAPATERIA DE SENTUBERRY



AGENCIA DE PRESTAMOS Y CAMBIO DE MONEDAS

46—MISIONES—46

Esta Agencia cuenta con grandes elementos para ocuparse de los ramos concernientes á su propósito, y sus dueños, patrocinados por varios capitalistas de esta plaza, ofrecen sus servicios al público en los siguientes ramos:

Préstamos

Proporcionarán dinero á las personas que lo soliciten y dejen en garantia de las cantidades que tomen, toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderias, acciones de empresas y Deudas Públicas, títulos y valores que á juicio de los prestamistas ofrezcan completa garantia.

Descuentos

Descontarán conformes y letras de firmas conocidas y solventes, y en todo caso á satisfaccion de los prestamistas.

¡Oro, plata, papel!

Cambiará oro y plata por papel y vice-versa, mediante un módico descuento, haciéndose transacciones por cualquier billete de los Bancos de esta plaza y los de Buenos Aires.

Comisiones y corretajes

Esta casa se ocupará de toda clase de comisiones, como son: despacho de buques, despacho de aduanas, carga y descarga de buques, toda clase de servicio marítimo, y colocacion de sirvientes marítimos y terrestres. a.13-3m.

CASA DE PARTO

La Sra. Angela Guelfi, partera recibida en las Universidades de Génova y Montevideo, ha establecido un servicio para las señoras que tengan necesidad de ser asistidas, con la indispensable circunstancia que asigne.

Concluye publicando las señas de este domicilio maternal: á todas horas del dia y de la noche:

CALLE DE SARANDI, NUM. 257
EN LA PLAZA DE LA MATRIZ.
f.24-perm.

EXTRACTUM CARNIS

SISTEMA

LIEBIG

Á 2$ LIBRA

En venta

CONFITERIA ORIENTAL

CALLE 25 DE MAYO

jn.25-15p.

SOCIEDAD DE

CREDITO HIPOTECARIO

Su Gerente previene á los individuos abajo nombrados que están en el deber de llenar obligaciones contraidas y que si nó las cumplen en el prefijo término de 8 dias los presentes y 15 dias los ausentes, se llevarán á ejecucion las estipulaciones contenidas en las escrituras respectivas.

Los prevenidos son:
Martin Sierra
Federico Boules
Juan Julian de Ascué
Camilo Soria
Leon Escoffon

Montevideo, Julio 8 de 1869.
jl.8-8p. *El Gerente.*





MEDICINAS

DE LA

MUY DISTINGUIDA Y AFAMADA CASA

DE

GRIMAULT Y Cia

PARIS — 7, RUE DE LA FEUILLADE, 7. — PARIS

AGENTE EN MONTEVIDEO, GUILLEMETTE

120 — CALLE DEL 25 DE MAYO — 120

Este establecimiento, el mas acreditado del mundo, por la escelencia de sus artículos farmacéuticos, ofrece al público sus manufacturas á un precio escesivamente módico.

ENTRE SUS MAS AFAMADAS PREPARACIONES SE CUENTAN:

EL FOSFATO DE HIERRO DE LERAS

Ferruginoso preferido por los médicos, por su eficacia unida á su conveniencia en todos los casos.

EL JARABE DE RABANO IODADO

Preparado en frio y concentrado en el vacío, reemplaza perfectamente el aceite de hígado de bacalao.

EL JARABE TONI-REGENERADOR DE QUINA Y HIERRO

Nueva preparacion, y el non plus ultra, en la ciencia de Farmacia y Sistema, eficaz y suficiente para el empobrecimiento de la sangre.

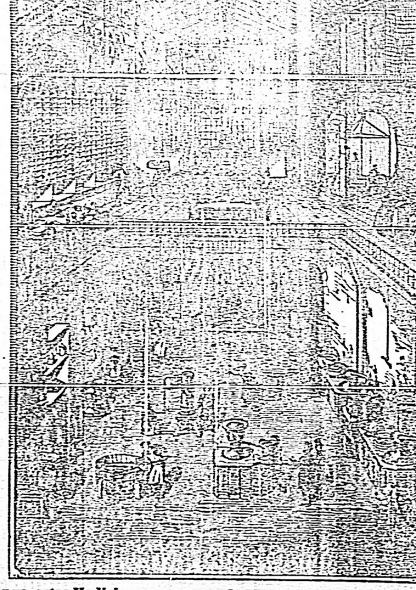
PASTILLAS DIGESTIVAS CON LACTATO DE SOSA Y MAGNESIA DE BURIN DUBUISSON

LAUREADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS.

Bajo su influencia desaparecen rápidamente los *dolores de estómago* y de los *intestinos*, las *enfermedades* del *hígado* y de los *riñones*.

PILDORAS CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA PIEL DEL Dr CAZENAVE

Su composicion es el fruto de treinta años de esperiencia de este célebre médico.



JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL

Escelente remedio para todas las afecciones del pecho; calma la tos, hace cesar el sudor noctu. no y restablece las fuerzas del enfermo.

PASTILLAS PECTORALES DE JUGO DE LECHUGA Y LAUREL REAL

Confite delicioso y agradable que contiene reunidos los dos principales medicamentos de la materia médica.

CIGARROS INDIANOS DE CANNABIS INDICA

Remedio eficacísimo contra el asma y las diversas enfermedades de las vias de la respiracion.

ELIXIR DE PEPSINA

La mejor composicion en su especie y conocida su como infalible para curar todas las enfermedades que provienen de mala digestion.

INGA DE LA INDIA

Producto vegetal para la curacion inmediata de las *jaquecas*, *neuralgias*, *dolores de cabeza*, *diarreas y disenterias*.

INYECCION Y CAPSULAS DE MATICO

Conocidas ya como los únicos remedios vegetales mas eficaces y superiores de su clase.

Cada vasija que contenga estas Medicinas va acompañada de una Instruccion impresa en idioma español, en que se mencionan sus aplicaciones y efectos, y se dan los pormenores necesarios para su uso.

VERDADERO ELIXIR TONICO ANTI-FLEMATICO

PREPARADO SEGUN LA FÓRMULA DEL Dr GUILLIE,

por PAUL GAGE, *farmacéutico en Paris, calle de Grenelle-S.-G., 13, único propietario de este Elixir.*

La accion del Elixir Guillié es enteramente benéfica. Como purgativo, no debilita, como los ótros remedios de esta especie pues fortifica y refresca nel mismo tiempo; ayuda y corrige todas las secreciones; da fuerza á los diversos organos; no exige una dieta severa, al contrario, es mister tomar una buena comida á la tarde cuando usaran de este remedio: puede ser administrado con igual suceso en la mas tierna edad como en la mas adelantada vegez, sin nunca causar accidente cualquier.

El es esclusivamente compuesto de substancias vegetales de grande precio y de una verdadera eficacia, cuyas partes activas son disolvidas en un líquido ligeramente espirituoso y azucarado.

En la dósis de una cucharada pequeña dentro de un poco de agua azucarada, sea antes ó despues de la comida, el estimula el apetito, aviva las funciones digestivas, remplaza el ajenjo, (*absinthe*), el *vermouth* y las bebidas amargas tomadas nel uso habitual.

Un folleto, que es un verdadero tratado de medicina usual y doméstica, es dado gratis con cada botella de Elixir. El indica las enfermedades en las cuales el Elixir es útil y el modo de usarlo.

Las personas que quieren consultar este folleto ántes de usar del Elixir pueden dirigir su peticion franco al S. PAUL GAGE, en Paris, y en la provincia ó paises estranjeros, en casa de los depositarios; este folleto les será entregado gratis y inmediatamente.

Desde cincuenta años, la reputacion del Elixir Guillié esparcióse en el mundo entero por los servicios que cada dia el rende á los médicos y á los enfermos, en casos graves ó incurables.

El Elixir Guillié no es un remedio secreto, y su venta es autorizada por diversos decretos de los Tribunales Imperiales.

Es sobretodo útil á la clase obrera, á la cual el ahorra gastes considerables de enfermedades y tiempo perdido, pues con el Elixir Guillié las curas son rapidas.

El Elixir Guillié vende se en Francia 3 fr. 50 la media botella y 6 fr. la botella entera.

Fuera del pais este preçio es proporcionalmente aumentado por los gastos de Aduana y transporte.

Deposito general en *Paris*, calle de Grenelle-Saint-Germain, 13; — En *Montevideo*, en casa de Ventura Garaicoechea; — José Calmarini; — Dandy; — Depouy; — Prosper; — E. Marti. — G. Imbert.

GRAN CAMISERIA DEL BANCO

CALLE DE ITUZAINGO N.º 106 Y 108

Este Establecimiento tan conocido ya de las personas de buen gusto, agregó á sus negocios anteriores el de *Camiseria* y todos los artículos para hombre, recibiendo por el último paquete francés, un gran surtido de camisas de todas clases y del mejor gusto, como de última moda, cuellos, corbatas, paraguas, camisetas y calzoncillos de franela, guantes de gamuza, de piel de perro para montar á caballo y de cabritilla forrados, y otros, pañuelos de mano, idem de seda, tohallas, medias para hombre, camisas sin cuello.

Paletós acolchados, acuascutum y capas impermeables, perfumeria de la mas fina y muchos otros artículos que se omiten por la mucha estension, á precios equitativos.

Al público y al comercio

Prevengo que D. Fermin Sans no puede transferir ni hacer cesion, por cualquier título que sea, de un crédito hipotecario que tiene constituido en su favor D. Evaristo Deracochea, por ser deudor al que suscribe de cantidad de pesos, por la cual tiene pleito pendiente; previniéndose que no será reconocido ni tendrá valor ni efecto alguno legal.—Montevideo, 3 de Julio de 1869.—*Florencio del Puerto.* jl-4-6p.

Ferro-carril C. del Uruguay

Se hace saber al público que durante el invierno el itinerario será el mismo, con la sola diferencia que el Tren que sale de Bella Vista á las 5 no regresará en los dias de trabajo, regresando solo los Domingos y dias de fiesta.
jl.3-10p. *La Administracion.*

EL DR. MURIDGE

CIRUJANO  DENTISTA

140, ITUZAINGO.—PLAZA MATRIZ

De los Estados Unidos é Inglaterra, se ha establecido *permanentemente* en Montevideo y se encuentra á todas horas pronto para atender á los que necesiten los servicios de un dentista de primer órden.

El Dr. M. ha practicado muchísimo como dentista en los últimos seis años, es graduado del Colegio dental de Pensylvania, el mayor de los Estados Unidos, el cual está certificado por sus diplomas.

...cimiento blanco, plata, etc. convirtiéndolos á su primer estado de utilidad sin dolor.

Dientes porcelanas indestructibles será aplicado con una perfecta adaptacion á todos los usos y apariencias de los naturales.

Se emplean *instrumentos y materiales* para toda clase de obra de la mejor calidad y de la forma mas perfeccionada y moderna.

SE GARANTIZA TODA OBRA.—CONSULTA GRATIS.

140—ITUZAINGO—140

jl. 6 perm.

EL MÉDICO HOMEÓPATA Y ALÓPATA

Guillermo Darrouzain

de regreso de la visita que acaba de hacer á un enfermo á Gualeguay (Entre-Rios), ofrece de nuevo sus servicios profesionales. Plaza Constitucion, hotel de Europa. m.22-paj.